Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).

- · Limpieza del solar.
- Vallado del solar (cerramientos de fachada y paredes medianeras):
 - 1. Con fábrica de bloques de hormigón hueco de, al menos, 20 cm de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
 - 2. Con una altura mínima de 2,40 m, siguiendo la alineación de las fachadas de la calle.
 - 3. Estable, con pilastras cada 3,50 m como máximo.
 - 4. Pintado con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.
- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.
- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

Al mismo tiempo se deberá recordar las condiciones que debe cumplir conforme al Bando que literalmente se transcriben a continuación:

- CONDICIONES EN QUE HAN DE MANTENERSE LOS SOLARES.
- 1.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.
- 2.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, o almacenar cualquier tipo de enseres o mercancías. Se considera entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.
- 3.- Los propietarios están obligados a mantener limpios los solares de escombros y basuras, por lo que deberán proceder a su limpieza periódica cada SEIS MESES.

Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

• Para la ejecución de las obras señaladas se exige certificado de intervención de técnico competente."

Y de conformidad con el mismo, procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del artículo 10 del Reglamento de *Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruidoso de las edificaciones,* promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013".

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie *de oficio* expediente de limpieza y vallado de solar situado en *CALLE HERMANOS CANOVACA, 15,* debiendo proceder, bajo la dirección de técnico competente, a:

 Demolición de los pilares existentes y del cerramiento exterior del solar por no cumplir con lo exigido por el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).